



REPOSITORIO DE PREGUNTAS FORMULADAS POR DISTINTOS INTERESADOS **EN EL PROCESO EXPTE: ASE/2018/001**

Sin perjuicio de algunas preguntas que aún se encuentran pendientes de contestar y de aquéllas otras que se vayan presentando en los próximos días, a continuación se detallan aquellas contestaciones correspondientes al periodo 09 al 15 de marzo de 2018, en relación al expediente de contratación ASE/2018/001:

- 1. La consulta es relativa al apartado 12.2.1.6 “Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera”:**

¿La acreditación que declara el volumen global de negocios puede realizarse mediante certificación del Registro Mercantil o es necesaria la aportación de las Cuentas Anuales integras?

RESPUESTA: El volumen global de negocios se deberá acreditar con el correspondiente Certificado del Registro Mercantil, de acuerdo a lo especificado en el artículo 11.4. del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. El volumen de servicios o trabajos realizados en los últimos tres años enmarcados en Banca para la Administración Pública, en un mínimo de 6.233.636.950,82 €, se deberá acreditar mediante Declaración responsable de la entidad licitadora.”

- 2. En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del expediente ASE/2018/001 para la “Contratación del servicio de cuentas de depósitos y consignaciones judiciales que precisen mantener los órganos judiciales y el ministerio fiscal en territorio español mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada”, en su apartado 13.4.2. Empate en la valoración fina, se determina que en caso de empate en la valoración, se seguirá el siguiente orden de preferencia, siempre que acrediten adecuadamente reunir las correspondientes circunstancias a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:**



- **Empresas con una plantilla de 50 o más trabajadores, con una antigüedad mínima de seis meses, que acrediten en la plantilla de sus centros de trabajo un número no inferior al 2 por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. En las empresas de menos de 50 trabajadores no será aplicable ese porcentaje.**
- **Empresas que acrediten tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.**

Nuestra consulta es la siguiente:

¿Dicha información deberá aportarse en la documentación de respuesta al pliego en el sobre 2 de valoración o se solicitará posteriormente desde la Mesa de Contratación en el caso de empate en la valoración final?

RESPUESTA:

La documentación que acredite las circunstancias aludidas en la cláusula 13.4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá presentar en el momento en el que la Junta de Contratación la requiera, en el supuesto de darse la situación de un empate entre posibles entidades adjudicatarias.

15 de marzo de 2018